

**ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA  
DEMOCRÁTICA GREMIAL DEL SECTOR AVÍCOLA COLOMBIANO**

**ESTUDIO TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO  
NACIONAL DEL FOMENTO AVÍCOLA**

**DIRECCIÓN DE CADENAS PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUICOLAS  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

***Septiembre de 2020***

## 1. MARCO NORMATIVO DE LA PARAFISCALIDAD DEL FONDO NACIONAL AVÍCOLA

A continuación, se relaciona el marco normativo que enmarca las contribuciones parafiscales del subsector avícola de Colombia, su creación y la contratación de su administración.

### 1.1. Constitución Política de Colombia.

El Artículo 65 superior dispone que *“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”*.

Ahora, específicamente, respecto a la parafiscalidad en Colombia, estableció lo siguiente:

- Artículo 150 numeral 12: Corresponde al Congreso establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley.
- Artículo 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales.

### 1.2. Ley 101 de 1993 - Ley General del Desarrollo Agropecuario y Pesquero

La ley 101 de 1993, norma que con base en las previsiones constitucionales regula el desarrollo sectorial, ha determinado sobre la materia:

**Artículo 1.** *Propósito de esta Ley. Esta ley desarrolla los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional. En tal virtud se fundamenta en los siguientes propósitos que deben ser considerados en la interpretación de sus disposiciones, con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales:*

**Numeral 9:** *Determinar las condiciones de funcionamiento de las cuotas y contribuciones parafiscales para el sector agropecuario y pesquero.*

**Artículo 29. NOCIÓN.** *Para los efectos de esta ley, son contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras las que, en casos y condiciones especiales, por razones de interés general, impone la ley a un subsector agropecuario o pesquero determinado para beneficio del mismo. Los ingresos parafiscales agropecuarios y pesqueros no hacen parte del Presupuesto General de la Nación.*

**Artículo 30. ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO.** *La administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la ley que haya creado las contribuciones respectivas.*

*Las colectividades beneficiarias de contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras también podrán administrar estos recursos a través de sociedades fiduciarias, previo contrato especial con el Gobierno Nacional; este procedimiento también se aplicará en casos de declaratoria de caducidad del respectivo contrato de administración. (Negrilla y subraya fuera del texto).*

### **1.3. Ley 117 de 1994 – “Por la cual se crea la cuota de fomento avícola y se dictan normas sobre su recaudo y administración”.**

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 117 de 1994 *“La avicultura es un subsector componente del sector agropecuario del país y está constituido por las actividades dedicadas a la producción de aves, huevos de aves y carnes de aves”.*

Respecto de los recursos parafiscales la citada ley señala que *“La Cuota de Fomento Avícola creada por esta Ley es una contribución parafiscal sometida en su funcionamiento a los principios y normas que regulan la materia”.* (Artículo 4)

Sobre la confirmación del Fondo Nacional Avícola y sus objetivos se señala:

*“ARTÍCULO 5º. Del Fondo Nacional Avícola. Con el producto de la cuota de fomento a que se refieren los artículos anteriores, se conformará una cuenta especial que se denominará Fondo Nacional Avícola, cuyo producido se destinará al cumplimiento de los objetivos señalados por esta Ley.*

*ARTÍCULO 6º. Modificado por el Artículo 21 de la Ley 1255 de 2008. De los objetivos del Fondo Nacional Avícola. Los recursos del Fondo Nacional Avícola se aplicarán exclusivamente al financiamiento de programas de investigación y transferencia tecnológicas; asistencia técnica; sanidad animal; capacitación y estudios económicos; acopio y difusión de información; prestación de servicios a la actividad avicultora; acopio y comercialización de materias primas y productos; promoción de consumos y exportaciones y estabilización de precios de manera que se obtengan beneficios para los productores, los consumidores, el subsector avícola y la economía en general”.*  
(subraya fuera de texto original)

Ahora, específicamente, sobre la contratación de la administración del FONAV, precisó la citada ley:

*Artículo 9º. Declarado exequible Sentencia de la Corte Constitucional C-132 de 2009. De la administración. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura, contratará con la Federación Nacional de Avicultores de Colombia, Fenavi, la administración de los recursos del Fondo Nacional Avícola. A falta de esta*

**Federación el Gobierno Nacional podrá contratar la administración del Fondo con otra asociación suficientemente representativa del gremio avicultor.**

*En el contrato administrativo se estipulará lo relativo al establecimiento de programas y proyectos, las facultades y funciones de la entidad administradora y las prohibiciones de la misma, el plazo del contrato y demás requisitos y condiciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos legales, así como la contraprestación a favor de la entidad respectiva por concepto de la administración del Fondo, contraprestación cuyo valor será hasta el diez por ciento (10%) del monto de lo percibido.*

(Negrilla y subraya fuera de texto)

**1.4. Decreto 823 de 1994. “Por el cual se reglamenta la Ley 117 de 1994”.**

En vía de reglamentación de la Ley 117, este decreto estableció algunos aspectos relevantes para la contratación de la administración del FONAV, así:

*“Artículo 2º. Causación y recaudo de la Cuota de Fomento Avícola. La Cuota de Fomento Avícola se causará y recaudará a partir del perfeccionamiento del contrato de administración que se celebre entre el Ministerio de Agricultura y la Federación Nacional de Avicultores de Colombia Fenavi, o la entidad que haga las veces de ésta.*

*Artículo 3º. Liquidación de la Cuota de Fomento Avícola. La cuota de Fomento Avícola se liquidará sobre el valor comercial de cada ave nacida en las plantas de las empresas incubadoras, destinada a la producción de huevo y carne.*

*Para efectos de la liquidación de la Cuota de Fomento Avícola, la Federación Nacional de Avicultores de Colombia, Fenavi, como entidad administradora del Fondo Nacional Avícola, fijará el precio comercial promedio de cada ave por períodos trimestrales con fundamento en los precios que indique el mercado”. (subraya fuera de texto original)*

Ahora, en cuanto al recaudo, seguimiento y control de los ingresos de la cuota parafiscal, también señaló:

*Artículo 8º. Control del recaudo. La entidad administradora del Fondo Nacional Avícola podrá realizar visitas de inspección a los libros en los que se registre la Cuota de Fomento Avícola con el propósito de verificar su pago y queda facultada para exigir a los recaudadores la exactitud y oportunidad del recaudo y transferencia de los fondos de la cuota.*

*Artículo 9º. Del cuerpo de apoyo. La entidad administradora del Fondo Nacional Avícola podrá organizar un cuerpo especializado, cuya función será la de colaborar en el cumplimiento de la labor de verificación de las liquidaciones, recaudos y transferencias oportunas de la Cuota de Fomento Avícola y en el suministro de la información que sobre el particular requiera la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Contraloría General de la República.*

*Esta facultad no libera a la entidad administradora de cumplir y responder por las obligaciones asignadas en la Ley 117 de 1994, en el presente reglamento y en el contrato de administración. (subraya fuera de texto original)*

Finalmente, respecto de la contraprestación al ente administrador del Fondo Nacional Avícola, en sincronía con la Ley 117 de 1994, señaló:

*Artículo 10. Contraprestación. La contraprestación por concepto de la administración de la Cuota de Fomento Avícola a favor de la entidad administradora será del diez por ciento (10%) del monto de lo recaudado. Este valor será deducido mensualmente por la entidad administradora del monto del recaudo”.*

### **1.5. Sentencias relevantes emitidas por la h. Corte Constitucional sobre la administración de las contribuciones parafiscales.**

La h. Corte Constitucional ha entrado a analizar no solo la naturaleza de los fondos parafiscales del sector agropecuario, sino la filosofía jurídica mediante la cual se debe contratar la administración de los mismos, así:

#### **1.5.1. Sentencia C-5443 de 2001**

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-543 de 2001, MP. Álvaro Tafur Galvis, al resolver una acción pública de inconstitucionalidad contra los artículos 20 y 33 (parciales) de la Ley 9 de 1991, el artículo 4 de la Ley 66 de 1942, el artículo 2 de la Ley 11 de 1972 y el artículo 10 del Decreto 2078 de 1940, manifestó en sus consideraciones lo siguiente:

*“En cuanto a las condiciones que se han mencionado respecto de la celebración de los contratos para la gestión fiscal de las contribuciones parafiscales, debe indicar la Corte que en la medida en que el legislador no señale la entidad encargada de la gestión de la contribución parafiscal, corresponderá al Gobierno la designación de la misma; igual regla se ha de seguir cuando la institución inicialmente determinada por el legislador no reúna los requisitos de representatividad y escogencia democrática de los correspondientes órganos de dirección o esas características hayan perdido su vigencia en el tiempo.*

*Así mismo, es pertinente destacar, en armonía con lo anteriormente expuesto, que si bien la orientación plasmada en las disposiciones acusadas encuentra claro respaldo constitucional, también lo tendrá el que, a partir de la previsión legal general, cuando en un subsector agrícola, como lo es el cafetero, existan dos o más entidades que reúnan idénticas condiciones de representatividad nacional y organización y funcionamiento internos democráticos exigidas por la ley, se escoja, con observancia del principio de transparencia, a cualquiera de ellas. Igual regla debe predicarse, cuando conforme a las cláusulas estipuladas en los respectivos contratos se venza el término de los mismos.*

(...)

*Si bien es cierto que la leyes acusadas en el presente proceso, (en especial la 9 de 1991 y la 11 de 1972), autorizan la celebración de contrato con una entidad determinada, la Federación Nacional de Cafeteros, es también cierto que esta entidad, además de cumplir con los condiciones de representatividad en el ámbito*

nacional y de organización democrática y que desarrolla sus actividades propias de manera desconcentrada, mediante la existencia de comités seccionales (departamentales) y locales - como se evidencia en los estatutos respectivos en torno de la integración de los distintos niveles de dirección y ejecución dentro de la Federación- (artículo 6 y capítulos VIII y IX)."

(Negrilla y subraya fuera del texto).

### 1.5.2. Sentencia C-132 de 2009

Mediante Sentencia C-132 de 2009, MP. Nilson Pinilla Pinilla, la Corte Constitucional resolvió una demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 9 de la Ley 117 de 1994, por la cual se creó la cuota de fomento avícola y se dictan normas sobre su recaudo y administración, manifestando en sus consideraciones lo siguiente:

"Así las cosas, no está llamado a prosperar la acusación por presunto desconocimiento al principio de igualdad, toda vez que el señalamiento hecho por el legislador está fundado en una justificación objetiva y razonable (representatividad nacional de Fenavi y funcionamiento interno democrático), medida que además no es de carácter definitivo y perpetuo, ya que la norma acusada consagra la posibilidad de que eventualmente "a falta" de Fenavi una entidad gremial distinta pueda administrar los recursos del Fondo Nacional Avícola, siempre y cuando sea lo "suficientemente representativa del gremio avicultor".

En efecto, en el momento en que FENAVI **deje de cumplir con los requisitos de representatividad nacional del sector avícola o de organización y funcionamiento interno democrático, o se venza el contrato celebrado con dicha Federación o haya lugar a la declaratoria de caducidad del mismo**, el Gobierno Nacional puede escoger una entidad, asociación o federación del sector avícola para celebrar un nuevo contrato, que reúna esas características y con observancia de los principios de la contratación estatal, que garantizan la igualdad de condiciones en la postulación de los oferentes para dicha administración."

(Negrilla y subraya fuera del texto original)

## 1.6. Manual De Contratación, Supervisión E Interventoría Del Ministerio De Agricultura Y Desarrollo Rural (MADR).

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1. del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se definen las pautas para los contratos de administración de fondos parafiscales agropecuarios y pesqueros, en donde determinan criterios generales de representatividad y específicos, de organización y funcionamiento interno democrático de las entidades gremiales que administren los fondos parafiscales de fomento.

Para ello, dicho Manual en el numeral 7.1.1 establece lo siguiente:

"7.1.1. Marco. En aplicación de lo previsto en el artículo 30 y s.s. de la Ley 101 de 1993 y de lo determinado por la H. Corte Constitucional sobre la contratación de la

administración de los fondos parafiscales agropecuarios y pesqueros, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá contratar la administración de los recursos de las cuotas parafiscales, inicialmente, con la agremiación que cada ley de creación establezca, en las condiciones y por el tiempo que se haya determinado.

**Parágrafo 1. Terminado el periodo de contratación establecido en el presente artículo, se deberá determinar por la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas o la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, según su competencia, si existe más de una agremiación o colectividad beneficiaria que cumpla los criterios de representatividad, organización y funcionamiento interno democrático, dentro del subsector que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero de este artículo.**

**Parágrafo 2. En caso que la agremiación que se encuentre administrando el fondo parafiscal y que se le vence el plazo de ejecución del contrato, sea la única agremiación o colectividad beneficiaria con representatividad del subsector, la Dirección técnica competente procederá a determinar si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático. En caso afirmativo, ello será criterio suficiente para suscribir un nuevo contrato de administración del respectivo fondo parafiscal, con observancia de los principios y demás requisitos legales en materia contractual.**

**Parágrafo 3. Los análisis sobre los criterios de representatividad, organización y funcionamiento interno democrático deberán constar en documento técnico suscrito por el Director de Cadenas competente para el asunto, los cuales servirán como sustento para la justificación que determine la persona jurídica con quien se deba contratar la administración de los recursos parafiscales de fomento agropecuario y pesquero.** (negrilla y subraya fuera de texto original)

## **1.7. Situación Contractual De La Administración Del Fondo Nacional Avícola Fonav.**

Esta Cartera Ministerial ha contrato desde la expedición de la Ley 117 de 1994 la administración del Fondo Nacional Avícola con la Federación Nacional de Avicultores – FENAVI.

Ahora, en pos de determinar la procedibilidad de llevar a cabo una nueva contratación, con base en los estudios técnicos que se requieren legal y jurisprudencialmente, a continuación se determinan el objeto y el plazo de ejecución del último contrato suscrito para el efecto así:

(i) El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural suscribió con la Federación Nacional de Avicultores – FENAVI el Contrato Número 2009-0116, cuyo objeto se concretó, así:

**“CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El MINISTERIO contrata con FENAVI, la administración, recaudo e inversión de la cuota de fomento avícola, de acuerdo con los objetivos previstos en la ley 117 de 1994, Decreto 823 de 1994, ley 1255 de 2008, las demás normas que adicionen, modifiquen o complementen y las cláusulas contenidas en este Contrato”.**

Para concretar el objeto contractual se estableció en su Clausula Segunda, lo siguiente:

“En desarrollo del objeto del presente contrato, FENAVI invertirá los recursos provenientes de la Cuota de Fomento Avícola en correspondencia con lo señalado en los artículos 21 de la Ley 1255 de 2008, 11 de la Ley 117 de 1994 y 13 del Decreto 823 de 1994 y las normas que los modifiquen, adicionen o complementen. PARÁGRAFO: Los recursos del Fondo Nacional Avícola se aplicarán exclusivamente: a) Al financiamiento de programas de investigación y transferencias tecnológicas, b) Asistencia técnica; c) Sanidad animal; d) Capacitación y estudios económicos; e) Acopio y difusión de información; f) Prestación de servicios a la actividad avicultora; g) Promoción de consumo y exportaciones; g) Estabilización de precios; h) Asistencia técnica y capacitación a pequeños avicultores; i) Apoyar las acciones que el Fondo Nacional Avícola le corresponden, de acuerdo con el documento CONPES que se encaminen al mejoramiento de las condiciones sanitarias y de inocuidad de la avicultura colombiana”. (Subraya fuera de texto original)

En cuanto al término de ejecución contractual, se estableció lo siguiente:

**“CLAUSULA DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de diez (10) años, contados a partir del 2 julio del 2009, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos en la cláusula vigésima cuarta”.  
(Subraya fuera de texto original)

(ii) Mediante documento suscrito el 28 de junio de 2019, se prorrogó el plazo de ejecución del citado contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.

(iii) Mediante documento suscrito el 23 de diciembre de 2019, nuevamente, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato 20090116, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Es de resaltar, que en este documento también se estableció en el parágrafo de la cláusula primera, una condición resolutoria, así:

**“PARÁGRAFO ÚNICO.- CONDICIÓN RESOLUTORIA:** Las partes convienen y aceptan que en el evento que la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del MINISTERIO concluya el estudio de representatividad y de estructura democrática del sector, en vigencia de la presente prórroga, se dará por terminada la misma y se procederá a suscribir nuevo contrato de administración del Fondo Parafiscal con la entidad o agremiación que resulte seleccionada, previa comunicación del MINISTERIO.  
(Negrilla y subraya fuera de texto original)

Verificado entonces el marco normativo y contractual que rige la administración del Fondo Nacional de la Avicultura, se determina que resulta del caso y procedente realizar y expedir el estudio técnico de representatividad del subsector avícola colombiano, junto con las condiciones y estructura democrática, según corresponda, para proceder a contratar la administración del FOVAV con quien resulte favorecido luego de analizar los criterios establecidos para ello.



## **2. CRITERIOS DE REPRESENTATIVIDAD, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEMOCRÁTICO DEL GREMIO CON EL QUE SE CONTRATARÁ LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO NACIONAL AVÍCOLA FONAV.**

### **2.1. Esquema Metodológico**

A continuación, con base en lo señalado en el numeral 7.1.4. del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría - MCSI del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se procederán a determinar los criterios que se analizarán para definir la agremiación con mayor representatividad del subsector avícola colombiano.

Para ello y acatando lo dispuesto en el párrafo del numeral precitado, se precisa y establece que la metodología de evaluación de los criterios a analizarse para el efecto, se hará a través de un sistema deductivo de eliminación secuencial, es decir, se aplicará un criterio de eliminación inmediata y progresiva, como consecuencia del no cumplimiento de los mismos.

En concreto, cuando se verifique que una organización no cumpla con alguno de los criterios establecidos, será eliminada y, por tanto, no se tendrá en cuenta para el análisis del criterio siguiente.

### **2.2. Determinación De La Representatividad Gremial Del Sector Avícola En Colombia.**

El MCSI del MADR establece como fuente para determinar la representatividad gremial de un subsector lo siguiente:

**7.1.3. Representatividad** *Para determinarse la persona jurídica con quien se deba contratar la administración de los recursos parafiscales de fomento agropecuario y pesquero, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección de Cadenas competente, además de verificar la capacidad para contratar y de excluir las personas jurídicas que estén en proceso de liquidación, deberá adoptar los criterios técnicos y financieros que fueran del caso, de acuerdo con el análisis del comportamiento del respectivo subsector en el año inmediatamente anterior, estableciendo paralelamente la metodología a través de la cual se evaluarán y se elegirá la agremiación ganadora.*

**7.1.4. Criterios Generales de Representatividad.** *Para llevar a cabo el análisis sobre la representatividad de las agremiaciones o colectividades beneficiarias de los subsectores, las Direcciones de Cadenas deberán aplicar como mínimo los siguientes criterios, sin perjuicio de otros adicionales que pueda llegar a determinar como necesarios el área técnica competente, a partir de la particularidad de cada subsector, así:*

**1. Orientar y dirigir los intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal.**

2. *Representar afiliados del subsector primario de la producción respectiva de la cuota parafiscal.*
3. *Ser una agremiación o colectividad beneficiaria de carácter nacional.*
4. *Tener experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas”.*

Según lo señalado anteriormente, para su aplicación a la administración del Fondo Nacional Avícola, la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, deberá determinar si existe más de una agremiación que cumpla con criterios de representatividad a través de los análisis que se muestran a continuación y que hacen parte del estudio realizado y plasmado en el presente documento así:

### **2.2.1. Descripción De Metodología Para El Estudio De Representatividad Gremial Avícola.**

La Dirección de Cadenas Pecuaria, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural definió la siguiente metodología para la designación de la entidad gremial con mayor representatividad, con el fin que sea ésta la que administre la cuota parafiscal de fomento avícola, una vez cumplido así mismo el segundo requisito relacionado con la constatación de ser una organización que además cuenta con una estructura democrática en su máximo órgano de dirección.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo general**

Identificar en el territorio nacional la entidad sin ánimo de lucro que reúna las condiciones de mayor representatividad gremial nacional, para que administre la cuota parafiscal de fomento avícola.

### **Objetivos específicos**

1. Verificar qué entidades de carácter gremial o colectividades beneficiarias cuentan con representatividad nacional en el subsector avícola en el territorio nacional, según los criterios técnicos determinados por la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. Definir la entidad gremial o colectividad beneficiaria que cuenta con condiciones de representatividad en el subsector avícola nacional con el fin de cumplir con uno de los requisitos establecidos en el MCSI del MADR, para suscribir la administración de la cuota parafiscal de fomento avícola.

Por lo anterior, el siguiente estudio tiene como finalidad realizar un análisis de las entidades sin ánimo de lucro de carácter gremial del sector avícola, con el fin de escoger objetivamente aquella

que cumpla con las condiciones de ser la más representativa del sector en mención y de esta manera cumplir con uno de los requisitos dispuestos para tal propósito y que están determinados tanto por la Corte Constitucional, como por el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural vigente.

## 2.2.2. Esquema Metodológico

### 2.2.2.1 Definición de los criterios generales, específicos y su mecanismo de evaluación:

**Criterios de evaluación de legalidad y de personería jurídica de organizaciones de productores avícolas o agremiaciones:** Los cuales buscan determinar el estado jurídico legal de las organizaciones sin ánimo de lucro del país que agrupa gremios o personas naturales productores de pollo, huevo o genética y que su objeto social esté dirigido al fomento de la actividad avícola.

**Criterios de evaluación de representatividad gremial:** los cuales buscan determinar técnicamente mediante comparación de las organizaciones la que ostenta una mayor representatividad en el subsector avícola.

**Criterios de evaluación de representatividad gremial y de organización y estructura democrática:** que tienen como fin determinar si las entidades objeto de estudio poseen en su estructura organizacional procesos definidos que garanticen la participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección, como también evaluar su experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas como mínimo y privadas.

En consecuencia, los siguientes son los criterios específicos y los mecanismo de evaluación en cada organización objeto de estudio:

Criterio general	Criterio específico	Mecanismo de evaluación
Evaluación de legalidad y de personería jurídica de organizaciones de productores avícolas o agremiaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser una entidad sin ánimo de lucro que agrupa asociaciones o personas naturales.</li> <li>• Estar legalmente constituida, con personería jurídica vigente.</li> <li>• No encontrarse en proceso de disolución o liquidación.</li> <li>• No estar incurso en causal de inhabilidad.</li> </ul>	Verificación de los criterios mediante consulta del documento Registro Único Empresarial (RUE´s)

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser una agremiación o colectividad beneficiaria de carácter nacional.</li> </ul>	
Evaluación representatividad gremial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientar y dirigir los intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal.</li> <li>• Representar afiliados del subsector primario de la producción respectiva de la cuota parafiscal.</li> <li>• Tener experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas.</li> </ul>	Contrastación de información aportada por FONAV
Evaluación de la organización y estructura democrática	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados;</li> <li>• La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación;</li> <li>• La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección;</li> <li>• La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección.</li> <li>• El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales.</li> </ul>	Contrastación de información aportada por FONAV

### 2.2.2.2. Procedimiento

Para identificar el cumplimiento de los mencionados criterios específicos del criterio general: evaluación de legalidad y de personería jurídica de organizaciones de productores avícolas o agremiaciones, se surtirán las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
1. Consolidar la base de información de las organizaciones avícolas, objeto de estudio	<p>Elaborar la base de datos de las organizaciones gremiales a nivel nacional, incluyendo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre de la organización</li> <li>• Número de Identificación Tributaria - NIT</li> <li>• Número de matrícula mercantil.</li> </ul>	Base de datos con las organizaciones avícolas encontradas
2. Ampliar la información empresarial de la base de datos de las asociaciones	<p>A cada organización de la base de datos, se le consultará la siguiente información en el “Registro Único Empresarial – RUE´s”:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ubicación de la organización (Municipio y Departamento).</li> <li>• Año de renovación de la matrícula mercantil y verificación del estado legal de la empresa (vigente, en liquidación o cancelada).</li> <li>• Verificación de la organización como empresa sin ánimo de lucro (ESAL).</li> <li>• Actividad económica principal (9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p.).</li> <li>• Ámbito de aplicación (representatividad nacional, departamental o local).</li> <li>• Objeto social de la organización (dirigido al fomento de la actividad avícola).</li> </ul> <p>Completar toda la información en la base de datos de asociaciones del país.</p>	Base de datos con la información de cada organización evaluada.
3. Aplicar los criterios de selección a las organizaciones presentes en la base de datos	<p>Una vez consolidada la base de datos con las organizaciones gremiales avícolas presentes a nivel nacional, se le aplicarán los siguientes filtros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estado legal de la empresa: vigente.</li> <li>• Verificación de la organización como empresa sin ánimo de lucro (ESAL).</li> </ul>	Listado de organizaciones que cumplen con los criterios generales y específicos.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de la actividad económica principal</li> <li>• Actividad económica principal (9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p.).</li> <li>• Verificación del objeto social para determinar que sus actividades estén dirigidas al fomento avícola en pollo, huevo y genética.</li> <li>• Que su operación sea de ámbito nacional.</li> </ul>	
--	---	--

### 2.2.3. Desarrollo del estudio de representatividad para la escogencia del administrador del Fondo Nacional de Fomento Avícola.

A continuación, se describen las actividades ejecutadas por la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, para el cumplimiento de la metodología para el estudio de representatividad, con el propósito de cumplir con uno de los requisitos para seleccionar al administrador del Fondo Nacional de Fomento Avícola.

#### Actividad 1. Consolidar la base de información de las organizaciones objeto de estudio

Se consolidó una base de datos de organizaciones relacionadas con la industria avícola. Esta base se construyó principalmente con la información reportada por dos fuentes: 1. Las secretarías de agricultura departamentales a través de un requerimiento formal por parte de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas y 2. La base de datos del Fondo Nacional Avícola – FONAV, a través del Auditor Interno.

Este ejercicio arrojó una base de datos nacional con un total de 154 organizaciones así:

Número	Criterio	Cantidad
1.1.	Organizaciones en la base inicial - Anexo 1	154
1.2.	Organizaciones con NIT erróneo o no encontradas en los RUEs – Anexo 2	43
1.3.	Organizaciones iniciales para estudio – Anexo 3	111

FUENTE: Secretarías de agricultura departamentales y FONAV.

#### Actividad 2. Ampliar la información empresarial de la base de datos de las asociaciones

Cada organización válida para el estudio y que presentaba un Número de Identificación Tributaria - NIT de la base de datos construida, fue consultada en el “Registro Único Empresarial” – RUE´s, para completar dicha base con la siguiente información:

- Ubicación de la organización
- Último año de renovación de la matrícula mercantil y estado legal de la empresa (vigente, en liquidación o cancelada).

- Verificación de la organización como empresa sin ánimo de lucro (ESAL).
- Ámbito de aplicación (representatividad nacional, departamental o local).
- Actividad económica principal (9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p.).
- Objeto social de empresa (dirigido al fomento de la actividad avícola).

Al completar la información en la base de datos, se encontró que se evaluaron organizaciones de 20 departamentos del país que evidencian que el estudio indagó la representatividad avícola a nivel nacional, arrojando como resultado la siguiente distribución:

DEPARTAMENTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
BOLIVAR	14	13%
CESAR	14	13%
CUNDINAMARCA	10	9%
ANTIOQUIA	9	8%
HUILA	9	8%
META	9	8%
CASANARE	8	7%
SANTANDER	8	7%
RISARALDA	7	6%
SUCRE	6	5%
NARIÑO	4	4%
ARAUCA	3	3%
CAUCA	2	2%
NORTE DE SANTANDER	2	2%
VALLE DEL CAUCA	2	2%
ATLANTICO	1	1%
BOYACA	1	1%
CHOCÓ	1	1%
CORDOBA	1	1%
TOLIMA	1	1%
<b>TOTAL</b>	<b>112</b>	

Número	Criterio	Cantidad
2.1.	Organizaciones iniciales para estudio	111
2.2.	Organizaciones con inhabilidad jurídica y operación (cancelada, liquidada o no renovada u otro tipo de sociedad diferente a ESAL) Anexo 4	59
2.3.	Organizaciones ESAL Vigentes y renovadas Anexo 5	52

**Actividad 3.** Aplicar los filtros de acuerdo con los criterios de selección a las organizaciones presentes en la base de datos

Al listado de las organizaciones, se aplicaron los filtros descritos en la actividad, arrojando los siguientes resultados:

Número	Criterio	Cantidad
3.1.	Organizaciones ESAL Vigentes y renovadas	52
3.2.	Organizaciones con actividad económica principal diferente a la S9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Anexo 6	15
3.3.	Organizaciones válidas para el estudio Anexo 7	37
3.4.	Organizaciones con objeto social para el fomento exclusivamente avícola Anexo 8	4
3.5.	Organizaciones con objeto social para el fomento avícola en pollo, huevo y genética, con ámbito nacional. Anexo 9	1

Como resultado de este proceso, la organización que cumplen con los criterios de representatividad es:

Número	Nombre	NIT
1.	<b>Federación Nacional de Avicultores de Colombia – FENAVI</b>	8605325842

De acuerdo con lo establecido a partir del ejercicio anterior, efectivamente se pudo determinar que, de las 112 organizaciones relacionadas, únicamente la Federación Nacional de Avicultores de Colombia – FENAVI, cumple el criterio de ser una agremiación avícola de carácter nacional que fomenta y representa a productores avícolas de pollo, huevo y genética.

En consecuencia, en cumplimiento del numeral 7.1.4. Criterios Generales de Representatividad del MCSI del MADR, la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, a partir del análisis anterior, estima que técnicamente FENAVI cumple con: **Ser una agremiación o colectividad beneficiaria de carácter nacional.**

Verificado lo anterior y teniendo en cuenta que solo FENAVI cumple con el criterio de representación nacional, resulta del caso entrar a considerar si esta Federación: (i) Orienta y dirige los intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal y; (ii) Representa afiliados del subsector primario de la producción respectiva de la cuota parafiscal.

**2.2.4. Verificación de Criterios de Representatividad Gremial:** Orientar y dirigir los intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal y Representar afiliados del subsector primario de la producción respectiva de la cuota parafiscal.

La Federación Nacional de Avicultores de Colombia – FENAVI, es una asociación de segundo grado y a ella se encuentran afiliadas las 6 asociaciones agropecuarias avícolas ubicadas en el



territorio colombiano, así: FENAVI Bogotá que afilia a los avicultores de los departamentos de Cundinamarca, Huila, Tolima, Boyacá, Meta, Caquetá, Arauca, Casanare, Putumayo, Vichada, Guaviare, Guainía y Amazonas; FENAVI Valle que agremia a los avicultores de los departamentos Cauca, Valle del Cauca y Nariño; FENAVI Santander representa al sector avícola de Santander y Norte de Santander; FENAVI Eje Cafetero que agremia al sector Avícola de Caldas, Quindío, Risaralda y el Norte del Valle; FENAVI Antioquia que representa al sector avícola de Antioquia y Chocó; y, FENAVI Costa que agremia al sector avícola del Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Sucre y la Guajira.

La presencia de FENAVI a nivel nacional, igualmente se demuestra a través de los resultados de la actividad económica en incubación y encasamiento de pollito y encasamiento de pollita de un día, de acuerdo con lo reportado por la Auditoría Interna del FONAV para el año 2019, así:

#### 2.2.4.1. Número de encasamientos de pollito de afiliados a FENAVI frente al número de encasamientos a nivel nacional.

El número de encasamientos de pollito de los afiliados a FENAVI, frente al número de encasamientos a nivel nacional para el año 2019, correspondió a un 80% de afiliados, frente a un 20% de los no afiliados.

<b>Encasamiento de Pollito (Unidades)</b>			
<b>2019</b>			
<b>Región</b>	<b>Afiliado</b>	<b>No Afiliado</b>	<b>Total</b>
Antioquia	32.124.196	20.673.908	52.798.104
Costa Atlántica	59.566.814	28.535.510	88.102.324
Cundinamarca	193.538.970	63.798.718	257.337.688
Eje Cafetero	62.749.152	6.755.186	69.504.338
Santanderes	173.548.822	28.200.589	201.749.411
Valle	154.923.089	17.588.556	172.511.645
<b>Total</b>	<b>676.451.043</b>	<b>165.552.467</b>	<b>842.003.510</b>
<b>% Participación</b>	<b>80%</b>	<b>20%</b>	<b>100%</b>

*Fuente: FONAV*

#### 2.2.4.2. Número de encasamientos de pollita de afiliados a FENAVI frente al número de encasamientos a nivel nacional.

El número de encasamientos de pollita de los afiliados a FENAVI, frente al número de encasamientos a nivel nacional para el año 2019, correspondió a un 51% frente a un 49% de los no afiliados.

<b>Encasamientos de Pollita (Unidades)</b>			
<b>2019</b>			
<b>Región</b>	<b>Afiliado</b>	<b>No Afiliado</b>	<b>Total</b>
Antioquia	3.064.109	2.632.243	5.696.352
Costa Atlántica	102.879	1.847.878	1.950.757
Cundinamarca	4.655.041	10.026.920	14.681.961
Eje Cafetero	792.708	1.731.820	2.524.528
Santanderes	5.355.561	4.966.972	10.322.533

Valle	10.266.199	2.247.214	12.513.413
<b>Total</b>	<b>24.236.497</b>	<b>23.453.047</b>	<b>47.689.544</b>
<b>% Participación</b>	<b>51%</b>	<b>49%</b>	<b>100%</b>

Fuente: FONAV

### 2.2.4.3. Número de incubadoras de pollito y pollita afiliados a FENAVI frente al número de incubadoras a nivel nacional.

De las 38 empresas incubadoras a nivel nacional del subsector pollo, 28 se encuentran afiliadas a FENAVI, frente a 10 de no afiliados, correspondiendo a afiliados 676.451.043 nacimientos frente a 842.003.510 del total nacional, para 2019, lo que equivale al 80%.

Y, de las 9 empresas incubadoras a nivel nacional del subsector huevo, 5 se encuentran afiliadas a FENAVI frente a 4 incubadoras de no afiliados a nivel nacional; correspondiendo a 47.623.812 de nacimientos frente a 47.689.544 del total nacional, lo que equivale al 93 % del total de nacimientos a nivel nacional.

<b>Encasamiento de Pollita (Unidades) Incubadoras</b>			
<b>2019</b>			
<b>Región</b>	<b>Afiliado</b>	<b>No Afiliado</b>	<b>Total</b>
Antioquia	5.696.152	200	5.696.352
Costa Atlántica	1.941.457	9.300	1.950.757
Cundinamarca	14.615.597	66.364	14.681.961
Eje Cafetero	2.522.470	2.058	2.524.528
Santanderes	9.026.331	1.296.202	10.322.533
Valle	10.349.274	2.164.139	12.513.413
<b>Total</b>	<b>44.151.281</b>	<b>3.538.263</b>	<b>47.689.544</b>
<b>% Participación</b>	<b>93%</b>	<b>7%</b>	<b>100%</b>

Fuente: FONAV

De otra parte y, de acuerdo con los Estatutos de FENAVI, su Objeto social está determinado así:

*“FENAVI tiene como objeto promover el desarrollo de la industria avícola colombiana, representar y defender sus intereses en el mundo. Actividades 1. Ejercer la representación gremial de los avicultores. 2. Propender por el desarrollo de la industria avícola. 3. Fomentar la cooperación, unión y asociación gremial de las personas dedicadas a la avicultura en cualquiera de sus manifestaciones. 4. Proteger y defender los intereses de los avicultores. 5. Fomentar la investigación y divulgación de técnicas que tiendan a mejorar la avicultura en sus distintas manifestaciones. 6. Solicitar la oportuna atención estatal a todos los requerimientos de la avicultura. 7. Requerir del estado la protección que la producción avícola necesite, dadas las ventajas que el país obtiene del pleno empleo de sus recursos. 8. Presentar ante los poderes públicos las aspiraciones del gremio avícola para que sean tomadas en consideración al dictarse las disposiciones legales, reguladoras de la economía de la nación. 9. Servir al gobierno, a las diferentes ramas del poder público y a todos los actores de la sociedad, como órgano consultivo en todo lo atinente a la avicultura y prestar la colaboración correspondiente en la adopción de políticas y medidas que tengan relación con ella. 10. Promover y adelantar estudios*

*e investigaciones de carácter científico y económico sobre el proceso avícola y difundir los resultados y recomendaciones que ellos formulen. 11. Administrar los recursos del fondo nacional avícola de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con los convenios celebrados al efecto con el gobierno nacional. 12. Establecer comunicación y canjes de información con organismos nacionales e internacionales que se ocupen de asuntos científicos, técnicos o comerciales relacionados con la avicultura y divulgar tales informaciones entre los avicultores. 13. Propender por el mejoramiento social y cultural de las personas vinculadas a la industria avícola. 14. Servir de amigable componedor en los conflictos o pugnas de interés que se presenten entre los asociados, cuando ellos así lo soliciten. 15. Desarrollar las demás actividades complementarias de las anteriores y destinadas a cumplir los objetivos generales de la federación. 16. Hacer parte, o tomar parte de la propiedad de personas jurídicas extranjeras en virtud de cumplimiento de mandatos o facultades legales derivadas de tratados internacionales”.*

En cumplimiento de su objeto social, además FENAVI realiza entre otras, las siguientes actividades:

- 1.- Monitoreo en el sector avícola y vigilancia epidemiológica que permiten mantener al país como Libre de Influenza Aviar ante la Organización Internacional de Sanidad Animal OIE;
- 2.- Promueve la creación de normativas para certificar las granjas avícolas comerciales del país, así como la creación del sistema de Diagnóstico diferencial para enfermedades aviares (Newcastle, Influenza y Salmonella);
- 3.- Diseña estrategias para el fortalecimiento del consumo, alcanzando niveles importantes que permiten reconocer a la avicultura como la primera proteína animal en la mesa de los colombianos con 36,47 Kg per cápita de pollo y 291 huevos per cápita (17,46 Kg) para el año 2019.
- 4.- Desde el componente ambiental, así mismo, desarrolla las líneas de investigación y transferencia, conducentes a la valoración de residuos, economía circular, cambio climático, competitividad productiva y cumplimiento normativo ambiental, que permite alcanzar el equilibrio en la ecuación: agua – suelo – aire, como prerrequisito para la actividad aviar en los en los POT´s;
- 5.- Acopia y difunde información del subsector avícola para el fortalecimiento económico, social y empresarial del sector a través de varias publicaciones semanales y mensuales y a través de su portal Web; y
- 6.- En general, representa los intereses de los productores avícolas del país ante el gobierno nacional, ante la estructura gremial nacional (Sociedad de Agricultores de Colombia – SAC) y demás entidades públicas y privadas y ante organismos internacionales.

## **CONCLUSIONES RELACIONADAS CON LA DETERMINACIÓN DE LA REPRESENTATIVIDAD GREMIAL DEL SECTOR AVÍCOLA EN COLOMBIA.**

De acuerdo con el anterior análisis, es claro que a través de las 6 asociaciones agropecuarias avícolas ubicadas en el territorio colombiano que, a su vez se traduce en 308 afiliados (entre personas naturales y jurídicas), FENAVI dirige el destino de más del 65% de la producción de pollo y de huevo; y lo más importante, el 93% de la actividad de nacimiento de aves en el territorio nacional y que adicionalmente pagan la cuota parafiscal.

En consecuencia, en cumplimiento del numeral 7.1.4. Criterios Generales de Representatividad del MCSI del MADR, la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, a partir del análisis anterior estima que técnicamente FENAVI, cumple con: **Orientar y dirigir los intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal y Representar afiliados del subsector primario de la producción respectiva de la cuota parafiscal**

En este orden de ideas y una vez desarrollada esta primera parte del componente del ejercicio, relacionado con el estudio de representatividad, es claro que FENAVI cumple con los criterios de representatividad señalados en el MCSI del MADR, numeral 7.1.4., numerales 1 y 2.

En conclusión, según lo establecido en el estudio de representatividad, la Federación Nacional de Avicultores de Colombia – FENAVI, es la agremiación o Federación beneficiaria de índole gremial de operación en todo el territorio nacional, que cumple con los criterios de representatividad dispuestos tanto por el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MADR como los criterios técnicos determinados por la Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas, por consiguiente, es procedente adelantar el ejercicio de verificación de la experiencia en la ejecución de proyectos con el sector público.

### **2.3. Verificación de la experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo sector con entidad públicas**

El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MADR establece que quien vaya a ser administrador del respectivo Fondo, en este caso el Fondo Nacional de Fomento Avícola – FONAV, debe tener experiencia en la ejecución de proyectos con entidades públicas.

Como se dejó evidenciado, FENAVI es la única organización que cumple con los tres primeros criterios establecidos en el MCSI del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por lo que es menester hacer el análisis solo respecto de esta, así:

*“Sobre el criterio técnico, la entidad demostrará la ejecución de proyectos públicos que deje en evidencia el esfuerzo por la representación de los productores avícolas en la búsqueda de mejora de su calidad de vida. En cuanto al criterio financiero la entidad demostrará, por medio de la experiencia, la ejecución de un monto importante de recursos públicos cuyo cumplimiento debe ser satisfactorio”.*

La Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas requirió a FENAVI la información correspondiente a este requisito encontrando que la entidad administradora, efectivamente ha adelantado y liquidado satisfactoriamente proyectos con entidades públicas, según se relaciona a continuación:

## CONVENIOS - CONTRATOS Y CARTAS DE ENTENDIMIENTO SUSCRITAS ENTRE FENAVI Y ENTIDADES PUBLICAS

2002 - 2019

Año	Objeto del Contrato	N° Contrato	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Localización	Valor del Contrato.	Contratista u Oferente
1994	Administración Recursos Cuota de Fomento Avícola	031	1994		Territorio Nacional	Indeterminado	La Nación - Ministerio de Agricultura - Fenavi
1996	Administración Recursos Cuota de Fomento Avícola	037	1996		Territorio Nacional	Indeterminado	La Nación - Ministerio de Agricultura - Fenavi
2004	Administración Recursos Cuota de Fomento Avícola	076	2004	2009	Territorio Nacional	Indeterminado	La Nación - Ministerio de Agricultura - Fenavi
2009	Administración Recursos Cuota de Fomento Avícola	20090116	2009	2019	Territorio Nacional	Indeterminado	La Nación - Ministerio de Agricultura - Fenavi
2019	Administración Recursos Cuota de Fomento Avícola	Otrosi Ct 20090116	2019	2020	Territorio Nacional	Indeterminado	La Nación - Ministerio de Agricultura - Fenavi
2002	residuos plantas de incubacion	5A	02/01/2002	02/01/2003	Territorio Nacional	\$ 20.800.000	Universidad de Antioquia
	Recolección, procesamiento y análisis de precios	28	30/06/2002	30/06/2002	Territorio Nacional	\$ 45.000.000	Corporación Col. Internacional
	multiplicacion de semilla de parentales e hibridos	35a	28/02/2002	28/08/2002	Territorio Nacional	\$ 12.000.000	Corpoica
	Establecer la prevalencia en granjas de antioquia de salmonella	40	15/05/2002	15/05/2003	Territorio Nacional	\$ 51.000.000	Universidad de Antioquia
	Aislar campylobacter jejuni a partir de visceras de pollo en canal	42	28/08/2002	28/02/2003	Territorio Nacional	\$ 10.000.000	Universidad Nacional

	Metodos para mejorar la digestibilidad forraje yuca	43	15/04/2002	15/04/2003	Territorio Nacional	\$ 25.000.000	CIAT CLAYUCA
	realización proyecto galpones	69	09/07/2002	09/07/2002	Territorio Nacional	\$ 14.539.158	Corpoica
	recoleccion y procesamiento de informacion	73	01/07/2002	01/10/2002	Territorio Nacional	\$ 45.000.000	CCI
	Campylobacter jejuni origen aviar	096a	28/08/2002	28/08/2002	Territorio Nacional	\$ 10.000.000	Universidad Nacional
2003	Análisis económico encasetamientos	31	19/03/2003	31/12/2003	Territorio Nacional	\$ 70.000.000	Corporación Colombia Internacional
2004	Cifra de precios productos avícolas	71	01/08/2004	31/12/2004	Territorio Nacional	\$ 52.500.000	Corporacion Cbia Internacional
2005	Desarrollar el proyecto de Buenas Prácticas Agropecuarias en avicultura	34	15/03/2005	30/11/2005	Territorio Nacional	\$ 60.126.732	IICA
2006	Tomas de campo, recopilación, seguimiento y análisis de información de precios de los productos avícolas	40	01/03/2006	31/12/2006	Territorio Nacional	\$ 80.000.000	Corporación Colombia Internacional
2012	Convenio de cooperacion técnica y científica para la determinación de la prevalencia de patogenos de importancia zoonótica en carcasas de pollo en plantas de beneficio de Colombia	114	CONV-02	2012/06/21	Territorio Nacional	\$ 300.000.000	Corporacion Colombiana de Investigación Agropecuaria "Corpoica"
2014	Realización de investigación para la determinación de la viabilidad técnica de aprovechamiento energético a partir de gallinazas y pollinazas.	CT033	2014/08/15	2014/12/31	Territorio Nacional	\$ 100.000.000	Universidad de Antioquia
2015	Desarrollar actividades de vigilancia epidemiologica activa - Newcastle	CENT-07	2015/03/19	2015/12/30	Territorio Nacional	\$ 652.220.000	Instituto Colombiano Agropecuario
	Desarrollar actividaes vigilancia epidemiológica - Influenza Aviar	CENT-08	2015/03/19	2015/12/30	Territorio Nacional	\$ 514.409.000	Instituto Colombiano Agropecuario
	Evaluación a escala de prototipos para la transformación , a través de	CE 003	2015/03/20	2015/12/31	Territorio Nacional	\$ 276.500.000	Universidad de Antioquia

	procesos de biometanización y térmicos						
	Articular esfuerzos, recursos y capacidades técnicas con el fin de fortalecer el estatus sanitario, la capacidad científica y tecnológica en relación a las enfermedades aviares de control no oficial	174	20150364	2015/05/21	Territorio Nacional	\$ 4.118.503.132	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
2016	Realización de un estudio de investigación de naturaleza científica y técnica denominado "Viabilidad técnica de aprovechamiento energético de gallinazas y pollinazas en diferentes pisos térmicos como sustrato para la producción de energía e insumos agrícolas	CE 007	2016/06/20	2016/12/31	Territorio Nacional	\$ 69.563.000	Universidad de Antioquia
	Evaluación a escala de prototipo para la transformación, a través de procesos térmicos, de las excretas subproducto de la avicultura colombiana	CEC006	2016/03/09	2016/10/01	Territorio Nacional	\$ 30.000.000	Universidad de Antioquia
	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para generar y desarrollar estrategias para contribuir al mejoramiento sanitario con enfoque a enfermedades que no son de control oficial	CA20160519	2016/05/11	2016/12/31	Territorio Nacional	\$ 40.950.000	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
	Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la Asistencia Técnica Gremial en la línea productiva avícola en zonas estratégicas de los Departamentos de Antioquia, Arauca, Caquetá, Cauca, Cundinamarca, Guajira, Santander y Valle del Cauca.	CA20160948	2016/09/13	2016/12/31	Territorio Nacional	\$ 219.924.425	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
	Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica - Influenza Aviar	CENT-011	2016/05/05	2016/12/31	Territorio Nacional	\$ 540.000.000	Instituto Colombiano Agropecuario

	Desarrollar actividades de vigilancia - Newcastle	CENT-012	2016/05/05	2016/12/31	Territorio Nal	\$ 541.000.000	Instituto Colombiano Agropecuario
	Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos para el desarrollo de un módulo específico para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna para la especie aviar en el sistema de información para guías de movilización animal del ICA.	CENT-013	2016/07/01	2016/12/31	Territorio Nal	\$ 103.000.000	Instituto Colombiano Agropecuario
	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y recursos económicos para desarrollar actividades de certificación, recertificación y seguimiento a granjas avícolas bioseguras y apoyar muestreos de vigilancia epidemiológica activa	CENT-016	2016/08/24	2016/12/31	Territorio Nal	\$ 251.004.341	Instituto Colombiano Agropecuario
2017	Realización de un estudio de investigación de naturaleza científica y técnica denominado "Aprovechamiento de la Biomasa Residual de Incubación". Con el propósito de contribuir al conocimiento sobre la implementación de un programa integral para el manejo de la problemática ambiental asociada a la avicultura colombiana tecnificada.	CONV GA01	2017/05/25	2017/12/31	Territorio Nal	\$ 130.500.000	Fundación de Apoyo a la Investigación en el Grupo Interdisciplinario de Estudios Moleculares - FUNDAGIEM
	Realización de un estudio de investigación de naturaleza científica y técnica denominado "Desarrollo de un protocolo operativo para el manejo integrado de moscas en las granjas avícolas" con el propósito de contribuir al conocimiento sobre la clasificación, caracterización y manejo integrado de poblaciones de	CONV GA02	2017/05/25	2017/12/31	Territorio Nal	\$ 104.500.000	Fundación de Apoyo a la Investigación en el Grupo Interdisciplinario de Estudios Moleculares - FUNDAGIEM



moscas en estas unidades avícolas del país						
Realización de un estudio de investigación de naturaleza científica y técnica denominado "Cuantificación de olores (NH3 y H2S) en granjas avícolas mediante métodos analíticos cuantitativos instrumentales", con el propósito de contribuir al conocimiento sobre la caracterización de sustancias químicas generadoras de olores ofensivos producidas en granjas avícolas del país	CONV GA03	2017/ 05/25	2017/ 12/31	Territori o Nal	\$ 107.500.000	Fundación de Apoyo a la Investigación en el Grupo Interdisciplinario de Estudios Moleculares - FUNDAGIEM
Dictará un curso en trazabilidad en la cadena de suministro de pollo, técnicas de muestreo y metodologías para la determinación de residuos químicos en pollo en canal y cortes de pollo, con el fin de capacitar a los profesionales responsables de la producción y transformación en plantas de procesamiento de aves del país.	CP011	2017/ 05/26	2017/ 07/21	Territori o Nal	\$ 40.500.000	Universidad Nacional de Colombia
Revisión bibliográfica para a partir de esta formular un estudio de investigación de naturaleza científica y técnica denominado Viabilidad técnica de aprovechamiento de gallinazas y pollinazas para la alimentación de poligástricos.	CT031	2017/ 05/08	2017/ 08/31	Territori o Nal	\$ 11.500.000	Universidad de Antioquia

2018	Desarrollar actividades conjuntas en sanidad aviar para el mantenimiento del estatus de país libre de Influenza Aviar, el control y erradicación de la Enfermedad de Newcastle Notificable y el control a la movilización de la especie aviar en el marco de los programas sanitarios dirigidos por el ICA	CENT020	2018/01/26	2018/12/31	Territorio Nacional	\$ 2.376.677.000	Instituto Colombiano Agropecuario ICA
	Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones encaminadas a la contención y mitigación de la resistencia a los antimicrobianos (RAM), al uso de antimicrobianos y a la inocuidad en la avicultura nacional	CENT021	2018/01/26	2018/12/31	Territorio Nacional	\$ 70.000.000	Instituto Colombiano Agropecuario ICA

### Formación Continua Especializada - Programa enfocado a la medida del Sector Avícola en alianza Sena - Fenavi

#### Suscripción de Convenios Especiales de Cooperación entre el SENA y FENAVI

Año	Objeto del Contrato	N° Contrato	F. Inicio	F. Terminación	Localización	Valor del Contrato.	Contratista u Oferente
2015	Ejecutar el programa de formación continua especializada, en el marco de las convocatorias publicadas por el Sena, de manera que incida en la productividad y competitividad de los trabajadores del sector, fortaleciendo los conocimientos, competencias y habilidades de los trabajadores en los niveles operativo, medio y alta dirección, elevando los niveles de eficiencia y	0189 de 2015	10/08/2015	30/11/2015	Bogotá, Santander, Valle	\$307.834.780	SENA
2016	Ejecutar el programa de formación continua especializada, en el marco de las convocatorias publicadas por el Sena, de manera que incida en la productividad y competitividad de los trabajadores del sector, fortaleciendo los conocimientos, competencias y habilidades de los trabajadores en los niveles operativo, medio y alta dirección, elevando los niveles de eficiencia y	099 de 2016	08/07/2016	15/11/2016	Antioquia, Atlántico, Cundinamarca, Eje Cafetero, Santander, Sucre, Valle	\$699.425.000	SENA

2017	eficacia, con el fin de mejorar la productividad del talento humano, de las empresas y la competitividad del sector.	061 de 2017	21-jul-17	15-nov-17	Antioquia, Atlántico, Bogotá, Cundinamarca, Eje Cafetero, Santander, Valle, Magdalena, Cauca, Sucre	\$1.124.052.000	SENA
2018		0077 de 2018	02-ago-18	30-nov-18	Antioquia, Atlántico, Bogotá, Bolivar, Boyacá, Cundinamarca, Eje Cafetero, Santander, Tolima, Valle	\$1.663.523.107	SENA
2019		0020 de 2019	15-jul-19	29-nov-19	Antioquia, Atlántico, Boyacá, Cauca, Bogotá, Meta, quindio, Risaralda, Santander, Valle A nivel virtual	\$2.598.702.949	SENA

					se tuvo formación a nivel nacional		
2020		0045 de 2020	30-jun-20	18-dic-20	Antioquia, Bogotá, Cundinamarca, Boyacá, Eje Cafetero, Meta, Santander, Tolima, Valle	\$2.304.750.000	SENA

Fuente FENAVI

Con base en la información anterior, se corrobora el cumplimiento del criterio técnico y financiero definido por la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas y, con el criterio de experiencia requerido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MADR, dado que FENAVI tiene experiencia en la ejecución de proyectos con entidades y recursos públicos, cuyo valor asciende a \$19.792.504.624, entre los años 2002 y 2020, los cuales han beneficiado a los productores del sector avícola a nivel nacional. Adicionalmente es importante destacar que en esta relación de proyectos ejecutados por FENAVI, no se encuentran los relacionados con los recursos del FONAV, los cuales durante toda la vigencia del FONAV, pueden multiplicar por 7 u 8 esa cifra.

### CONCLUSIÓN:

A partir del análisis de los criterios de evaluación de legalidad y de personería jurídica de organizaciones de productores avícolas o agremiaciones; de la evaluación de representatividad gremial y de la evaluación de experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas como mínimo y privadas, establecidas en el MCSI del Ministerio de Agricultura, se pudo determinar en el estudio anterior, que la Federación de Avicultores de

Colombia - FENAVI, es la única entidad gremial de carácter nacional que representa los intereses de los avicultores de genética, de pollo y de huevo y que así mismo, orienta, apoya y dirige planes y programas en beneficio del sector avícola nacional, a través del desarrollo de convenios y contratos, derivados de recursos de la cuota parafiscal y de otras importantes fuentes de financiación tanto públicas como privadas.

En este sentido, la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura, una vez constatados, mediante el ejercicio anterior, los criterios generales y específicos, para la determinación de la representatividad gremial, considera que FENAVI, cuenta con los soportes necesarios para ser considerada como la única organización gremial ESAL, a nivel nacional, con capacidad de representar los intereses a nivel nacional de los avicultores.

Igualmente, al tenor de lo establecido en el MCSI del Ministerio, a continuación se desarrolla el capítulo de la constatación de la estructura de organización democrática que ostenta FENAVI, para comprobar que la misma se ciñe en su interior, en lo particular y en lo general, al cumplimiento de parámetros democráticos, comprobados a través de sus procedimientos y protocolos documentados para tal fin.

#### **2.4. Determinación De La Estructura Democrática Gremial De Fenavi Para Seguir Ostentando La Condición De Administrador Del Fonav.**

El MCSI del MADR, en el numeral 7.1.5 definió los criterios para evaluar la estructura democrática de las entidades que, administrando fondos parafiscales y cumpliendo la condición del ser el único gremio representativo del sector - tal como quedó demostrado a partir del ejercicio que se adelantó en el numeral 2.3 del presente estudio -, muestre al interior de su estructura organizacional un orden de operación interna transparente y de participación democrática.

En este sentido dicho MCSI, para el efecto señala:

***7.1.5. Determinación de la Estructura Democrática:*** *A partir del análisis documental de los estatutos de la entidad gremial o la colectividad beneficiaria que se hubiera determinado como la más representativa del subsector relacionado con el Fondo Parafiscal Agropecuario o Pesquero de que se trate, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de las Direcciones de Cadenas, según su competencia, deberá establecer si ostenta una organización y funcionamiento interno democrático, verificando lo siguiente:*

- i). La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados;*
- ii). La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación;*
- iii). La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección;*
- iv). La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección.*

v). *El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales.*

**Parágrafo:** *El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de las Direcciones de Cadenas, según corresponda, deberá realizar una verificación de las actas de la junta directiva y/o asambleas correspondientes, para determinar si la elección de los representantes garantizó la participación efectiva de los afiliados y podrá realizar visitas a sedes nacionales, regionales y/o departamentales según la composición administrativa de cada organización.*

A respecto, la Dirección de Cadenas Pecuaria, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, adelantó un ejercicio para determinar que FENAVI cumple el requisito de contar con una estructura democrática así:

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo general**

Determinar que FENAVI cuenta con una organización y estructura democrática de su máximo órgano de dirección, que permita concluir que reúne las condiciones para administrar la cuota parafiscal de fomento avícola.

### **Objetivos específicos**

- 1.- Revisar que FENAVI, como entidad gremial avícola del orden nacional contempla dentro de su estructura una conformación democrática que permite la elección libre de los representantes al máximo órgano de dirección.
- 2.- Verificar que FENAVI cumplen con los medios democráticos para la elección del máximo órgano de dirección.
- 3.- Comprobar que FENAVI cuentan con una estructura organizacional y de funcionamiento interno democrático idóneo que garantiza la efectiva y eficiente administración de los recursos parafiscales.

Por lo anterior, el siguiente procedimiento tiene como finalidad realizar un análisis, a partir de la información aportada por FENAVI y soportada en los anexos correspondientes, que conduzca a demostrar que cuenta con una estructura democrática de participación de sus asociados en el máximo órgano directivo de la entidad, y de esta manera cumplir tanto con lo dispuesto por la legislación colombiana para tal propósito, como por lo determinado por Corte Constitucional y lo reglado por el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural vigente.

### 2.4.1. Metodología para la evaluación de la organización y estructura democrática de FENAVI.

Con el propósito determinar que existe una estructura democrática al interior de FENAVI se definieron los siguientes criterios:

<p><b>Evaluación de la organización y estructura democrática de FENAVI</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados;</li> <li>• La ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación;</li> <li>• La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección;</li> <li>• La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección.</li> <li>• El procedimiento de elección de representantes en las instancias seccionales, departamentales o locales.</li> </ul>	<p>Revisión de estatutos, de actas de juntas directivas y de las asambleas y de procedimientos correspondientes a la elección de cuadros directivos.</p>
--	--	--

Con base en la información remitida por FENAVI, se procede a determinar para cada uno de los criterios a evaluar si éste cumple o no:

Criterio evaluado	Cumplimiento	
1.- La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados	SI	NO
2.- Existe una ruta de afiliación de los productores determinada (Procedimiento)	SI	NO
3.- Tiene una estructura democrática establecida (conformación del máximo órgano directivo de la Federación)	SI	NO
4.- Tiene un procedimiento de participación de los afiliados de las seccionales, departamentales o locales, para la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección	SI	NO
5.- Se garantiza la participación de todos los afiliados en el proceso de elección de Junta directiva u órgano máximo de dirección.	SI	NO

### 2.4.2. Examen de procedimientos, revisión de documentos y constatación de la conformación organizacional y de estructura democrática de FENAVI.

#### 2.4.2.1. Descripción de la organización y Estructura Democrática de FENAVI.

FENAVI se constituye el 10 de marzo de 1997, a través del otorgamiento de tal, por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural e inscrita en la Cámara de Comercio el 31 de marzo

de 1997, bajo el número: 00003607 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, e inscrita bajo la denominación de: FEDERACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE COLOMBIA - FENAVI

La Federación Nacional de Avicultores de Colombia – FENAVI, es la única Federación de carácter avícola de segundo grado que existe en el territorio colombiano, a la cual están afiliadas todas las asociaciones agropecuarias de primer grado que tienen relación con avicultura y, quienes afilian a avicultores, empresas avícolas, asociaciones más pequeñas y a otras adherentes que tienen relación con el sector.

Con base en la revisión de los Estatutos de la Federación, FENAVI cuenta con los siguientes órganos de composición, los cuales tienen funciones y deberes específicos, contemplados en los mismos:

1. Asamblea Nacional de Delegados
2. Junta Directiva Nacional
3. Asociaciones Avícolas Departamentales
4. Comités subsectoriales (Incubación, pollo y huevo)
5. Presidente Ejecutivo
6. Revisoría Fiscal

### Órganos de Dirección de FENAVI

#### **Asamblea General: (Art 33 Estatutos FENAVI).**

Es el órgano máximo de dirección de FENAVI y *“la administración está a cargo de la Junta Directiva y del Presidente Ejecutivo y la vigilancia interna es ejercida por el Revisor Fiscal”*.

#### **Constitución de la Asamblea:**

La Asamblea General de asociados está conformada por 45 delegados, 20 por el subsector de Engorde de Aves, 20 por el subsector de producción de huevo y 5 por el subsector de incubación, de las entidades asociadas hábiles, elegidos por los afiliados de las asociaciones agropecuarias avícolas regionales.

La Asamblea se reúne anualmente y cada dos (2) años elige nueva Junta Directiva.

#### **Constitución junta directiva:**

La Junta Directiva está conformada por 15 miembros así (Art 45 Estatutos de FENAVI):

4 miembros principales con 4 suplentes del subsector pollo  
 4 miembros principales con 4 suplentes del subsector por huevo  
 1 miembro principal con su suplente por subsector de incubación  
 Los presidentes de las Juntas Directivas de las 6 asociaciones agropecuarias avícolas regionales asociadas con sus respectivos suplentes



El presidente de la Cámara de Pequeños Avicultores con su respectivo suplente, elegido por la Cámara de Pequeños Avicultores.

Esta Junta directiva es elegida por la asamblea de delegados para un período de dos (2) años

**Asociaciones regionales agropecuarias avícolas afiliadas seis (6) (Art. 65 Estatutos FENAVI) :**

**FENAVI Bogotá:** Afilia a los avicultores de los departamentos de Cundinamarca, Huila, Tolima, Boyacá, Meta, Caquetá, Arauca, Casanare, Putumayo, Vichada, Guaviare, Guainía y Amazonas. Adicionalmente, esta asociación tiene como afiliado a la Asociación Gremial de productores de huevo.

**FENAVI Valle:** Agremia a los avicultores de los departamentos Cauca, Valle del Cauca y Nariño.

**FENAVI Santander:** representa al sector avícola de Santander y Norte de Santander.

**FENAVI Eje Cafetero:** Representa al sector Avícola de Caldas, Quindío, Risaralda y el Norte del Valle.

**FENAVI Antioquia:** Representa al sector avícola de Antioquia y Chocó.

**FENAVI Costa:** Representa al sector avícola del Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Sucre y la Guajira.

Estas asociaciones cobijan todo el territorio nacional y se encargan de afiliar a personas naturales y jurídicas que se dediquen a la producción avícola en el territorio de su jurisdicción.

Igualmente, estas seccionales cuentan con sus propios estatutos; y, particularmente, también tienen establecidos los mecanismos y condiciones para ser parte de esos órganos de dirección regional, como ejemplo, se relaciona en el Artículo 47 de los Estatutos de la Seccional Bogotá, para poder ser miembro de Junta Directiva, con la opción de ser parte de la Junta Directiva Nacional de FENAVI, como delegado de alguna seccional y eventualmente llegar a presidir dicho cuerpo directivo a nivel nacional:

*“ARTICULO 47°. Condiciones para ser elegido Miembro de la Junta Directiva Para ser elegido miembro principal o suplente de la Junta Directiva se requiere:*

1. *Ser asociado hábil de la asociación.*
2. *Tener una antigüedad como asociado de FENAVI BOGOTA no inferior a dos (2) años.*
3. *No estar incurso en incompatibilidad establecida por el presente estatuto.*
4. *No haber sido sancionado durante el año anterior a la nominación con suspensión de servicios o pérdida de sus derechos sociales.*
5. *Ejercer su representación a título personal, no siendo por ello delegable la designación.*
6. *Ningún afiliado podrá tener más de un representante en la Junta Directiva”.*

**Afiliados**

Las Seccionales de FENAVI o asociaciones agropecuarias de primer grado que se citaron anteriormente, afilian a avicultores, empresas avícolas, asociaciones más pequeñas y a otras adherentes que tienen relación con el sector; y son éstos afiliados los que conforman la asamblea

general de afiliados en sus regiones y quienes elige a sus delegados a la Asamblea General de la Federación Nacional de Avicultores de Colombia.

Al respecto y en cumplimiento de uno de los criterios del MCSI del MADR, se hizo una revisión exhaustiva de las actas de las asambleas de las seis (6) seccionales regionales y en ellas se pudo comprobar que efectivamente se siguen los procedimientos establecidos en los estatutos, en relación con la convocatoria, reunión y elección de sus juntas directivas y cuyos presidentes (elegidos en las juntas directivas regionales), posteriormente harán parte de los 15 escaños que constituyen la Junta Directiva Nacional de FENAVI.

### **Comités Subsectoriales. (Art. 57 Estatutos FENAVI)**

Para asegurar una mayor participación de los avicultores en los órganos de dirección, se eligen comités subsectoriales, integrados por los representantes de todas las entidades asociadas a FENAVI, que determine la respectiva cámara subsectorial, los cuales sirven de órganos consultores para las decisiones a tomar en la Junta Directiva y en la administración de la Federación Nacional de Avicultores.

Algunas de las funciones de estos comités sectoriales son: Promover la investigación científica y la difusión de los más avanzados y modernos métodos de producción; Promover la realización de estudios económicos relacionados con el subsector y su oportuna divulgación; Promover la oportuna información estadística relacionada con el subsector, analizarla y divulgarla; Presentar a la Junta Directiva iniciativas y recomendaciones sobre las gestiones a desarrollar ante el Gobierno Nacional y demás entes públicos respecto de las políticas y medidas oficiales relacionadas con el respectivo subsector, Pronunciarse respecto de las materias relacionadas con el subsector y en general sobre la política avícola nacional.

### **CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO No. 5. Numeral 7.1.5. Determinación de la Estructura Democrática MCSI:**

En este sentido es evidente, a partir de lo analizado anteriormente, el cumplimiento del criterio número 5 el cual está relacionado con “El procedimiento de participación de los afiliados de las seccionales, departamentales o locales”, para la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección.

#### **2.4.2.2. Ruta y procedimientos de afiliación a FENAVI.**

Como se mencionó anteriormente, FENAVI siendo una entidad de segundo grado, afilia a las asociaciones regionales, en este caso a las denominadas “Asociaciones Agropecuarias Avícolas Regionales”, de acuerdo con las condiciones de admisión establecidas en el artículo 9 de los estatutos:

#### ***“ARTICULO 9º. CONDICIONES DE ADMISIÓN***

*Las Entidades aspirantes deberán cumplir con las siguientes condiciones para ser admitidas como asociadas de la Federación, a saber:*

1. *Presentar por escrito solicitud de afiliación junto con los siguientes documentos:*
  - a) *Copia vigente de sus estatutos.*
  - b) *Certificación de Existencia y Representación Legal.*
  - c) *Copia de los últimos estados financieros.*
  - d) *Relación de sus asociados.*
  - e) *Constancia de la decisión del órgano competente que acordó y autorizó la afiliación a FENAVI.*

2. *Adaptar su Estatuto a las disposiciones legales y al modelo base que para tales fines diseñe la Junta Directiva de la Federación.*

3. *Cancelar el valor de la cuota de afiliación no retornable que determine la Asamblea General y comprometerse a pagar las cuotas de sostenimiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del presente estatuto, en los reglamentos, resoluciones o normas de cualquier orden que lo complementen, modifiquen o adicionen”.*

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de FENAVI, las asociaciones agropecuarias avícolas regionales ubicadas en el territorio colombiano son quienes afilian a los avicultores de sus respectivos departamentos.

Al respecto, a continuación se transcriben las condiciones de admisión registrada en los estatutos de la Seccional FENAVI Bogotá:

*“Las personas naturales deben cumplir con las siguientes condiciones para ser admitidas como asociados:*

1. *Ser legalmente capaz*
2. *Acreditar la actividad avícola o comercial que tenga relación con el sector*
3. *Presentar escrito de solicitud de afiliación; proporcionar toda la información de carácter personal que requiera la asociación agropecuaria avícola; y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso.*
4. *Cancelar el valor de la cuota de afiliación no retornable que determine la asamblea general.*

*Las personas jurídicas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:*

1. *Ser persona jurídica legalmente reconocida que desarrolle la actividad.*
2. *Presentar por escrito solicitud de afiliación acompañada del certificado de existencia y representación legal o documento análogo.*
3. *Cancelar el valor de la cuota de afiliación no retornable que determine la asamblea general”*

Al respecto, para adelantar este ejercicio de constatación de procedimientos y condiciones de afiliación, se contó con los estatutos de las seis (6) asociaciones agropecuarias avícolas regionales, los cuales hacen parte integral de este documento.

Mediante el procedimiento anterior, actualmente FENAVI cuenta con cerca de 300 personas jurídicas afiliadas a través de sus asociaciones agropecuarias avícolas regionales, de acuerdo con la constatación en archivo Excel que hace parte integral del presente estudio y que fue remitido a solicitud por parte de FENAVI.

### **CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO No. 2. Numeral 7.1.5. Determinación de la Estructura Democrática MCSI:**

En este sentido es evidente, a partir de lo descrito anteriormente, el **cumplimiento del criterio número 2** el cual está relacionado con garantizar ***“la ruta de afiliación de los productores que deseen hacerlo en virtud del derecho a la libre asociación”***.

#### **2.4.2.3. Procedimientos y condiciones para la conformación del máximo órgano directivo de FENAVI.**

A continuación, se relaciona el proceso de Asamblea, Junta y comités a través de los cuales el presente estudio pretende corroborar si existe una estructura democrática en FENAVI. Para ello, describimos los procedimientos que contempla el proceso en sí:

La participación de los avicultores de todas las regiones avícolas en las reuniones de asamblea general se realiza por intermedio de 45 delegados, para lo cual se adelanta el siguiente procedimiento:

**1.-** Basados en el número total de aves encasetas por los avicultores de los subsectores de pollo y huevo y el número total de aves producidas por los avicultores del subsector de incubación, afiliados a cada entidad asociada durante los últimos 24 meses, el número total de aves encasetas y producidas por los productores afiliados a cada asociada, se divide por el número de delegados de cada subsector (pollo, huevo e incubación) y se obtiene el cociente electoral. (Artículo 37 – Estatutos FENAVI).

**2.-** Según lo establece el artículo 33 del estatuto de la Federación Nacional de Avicultores, el total de delegados para la asamblea general es de 45 miembros, distribuidos de la siguiente manera:

- 20 delegados por el subsector por pollo
- 20 delegados por el subsector huevo
- 5 delegados por el subsector de incubación

En el caso de los delegados representantes de los pequeños avicultores, el representante de cada seccional deberá ser elegido por los pequeños avicultores afiliados en cada entidad asociada con su respectivo suplente numérico. (Artículo 33 – Estatutos FENAVI).

La adjudicación de delegados de cada entidad asociada por cada subsector es en proporción a las veces que el cociente electoral quepa en el respectivo total de número de aves encasetas y producidas, según sea el caso, por los avicultores afiliados a cada entidad asociada.

Entre las funciones de la asamblea de delegados se encuentra la elección de los miembros de la junta directiva para periodos de dos años, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente por ésta. (Artículo 42 – Estatutos FENAVI).

Es importante destacar así mismo que una revisión de las actas de las tres últimas asambleas generales, el 50% de los miembros electos a las juntas directivas han sido reelegidos. Sin embargo, es claro que los presidentes de juntas directivas de las seccionales “asociaciones agropecuarias avícolas” que por estatutos hacen parte de la Junta Directiva, no son elegidos por la asamblea general de delegados, ya que por estatutos al ser los presidentes de Juntas Directivas regionales (elegidos en esas instancias), hacen parte por derecho propio de la Junta Directiva de FENAVI.

De otra parte, los miembros de Junta Directiva que han sido reelegidos, ha sido a través de un proceso democrático en los siguientes términos:

1. Las asambleas de las asociaciones agropecuarias avícolas regionales compuestas por todos los avicultores afiliados de cada región, eligen a sus representantes a la asamblea general de delegados de FENAVI.

2. La Asamblea General de delegados conformada por 20 delegados del subsector pollo, 20 delegados del subsector huevo y 5 delegados del subsector de incubación más los delegados representantes de los pequeños avicultores, son quienes eligen a los miembros de la Junta Directiva de la Federación Nacional de Avicultores para periodos de dos años.

El caso de la reelección de miembros, se genera porque son líderes avícolas reconocidos en todo el territorio colombiano y que siempre han trabajado en beneficio de la industria avícola colombiana, por lo cual generan mucha confianza entre sus afiliados.

## **JUNTA DIRECTIVA FENAVI.**

La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FENAVI y está sujeta a las directrices y políticas de la Asamblea General y se encuentra integrada por (Artículo 45 – Estatutos FENAVI):

*“Estará integrada por:*

*A. Nueve miembros, de la siguiente manera: (4) principales con sus suplentes personales del subsector de Engorde de Aves, (4) principales con sus suplentes personales del subsector Producción de Huevo y un (1) principal con su suplente personal del subsector incubación, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos años, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente por ésta y ejercerán sus cargos hasta cuando sean reemplazados.*

*B. Los presidentes de las Juntas Directivas de las entidades Asociadas, con sus respectivos suplentes elegidos también por las Juntas Directivas de las entidades Asociadas, quienes ejercerán también como miembros principales. Los suplentes de los Presidentes de las Juntas Directivas de las*

*entidades Asociadas, solo podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva Nacional en ausencia temporal o definitiva de estos últimos.*

*C. El presidente de la Cámara de Pequeños Avicultores, con su respectivo suplente, elegido también por la Cámara, quien ejercerá también como miembro principal de la Junta Directiva. El suplente del Presidente de la Cámara de Pequeños Avicultores solo podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva Nacional en ausencia temporal o definitiva de este último.*

*Salvo que exista consenso alrededor de una plancha única, la elección de miembros de la Junta Directiva se hará separadamente por cámaras y de conformidad con el respectivo reglamento”.*

En conclusión la Junta de FENAVI estará conformada así:

- 4 miembros principales con 4 suplentes del subsector pollo.
- 4 miembros principales con 4 suplentes del subsector por huevo
- 1 miembro principal con su suplente por subsector de incubación
- Los presidentes (6) de las Juntas Directivas de las entidades asociadas con sus respectivos suplentes
- El presidente de la Cámara de Pequeños Avicultores (1) con su respectivo suplente, elegido también por la Cámara

La Junta Directiva se reúne ordinariamente cada mes según calendario que para el efecto adopta.

### **CAMARAS SUBSECTORIALES (ARTICULOS 57 A 60 – ESTATUTOS FENAVI)**

Las cámaras subsectoriales correspondientes a los subsectores de incubación, producción de huevo y engorde de aves, están integradas por los delegados de cada uno de dichos subsectores a la asamblea y todos los avicultores del mismo subsector que asistan.

Las cámaras subsectoriales tienen como función elegir los miembros del Comité Nacional de incubación, Comité Nacional de huevo y Comité Nacional de engorde de aves, los cuales son elegidos para períodos de dos años y están integrados por el número de miembros que determine la respectiva Cámara.

Estos comités se reúnen mensualmente y entre sus funciones se encuentran procurar la defensa de los intereses del respectivo subsector y presentar a la Junta Directiva iniciativas y recomendaciones sobre las gestiones a desarrollar ante el gobierno nacional y demás entes públicos respecto de las políticas y medidas oficiales relacionadas con el respectivo subsector.

Finalmente es de anotar que cada Asociación Agropecuaria Avícola Regional afiliada a FENAVI tiene su propia Junta Directiva y la Asamblea de cada una de ellas está conformada por todos sus avicultores afiliados y es éste órgano máximo regional quien elige a sus delegados a la Asamblea General de la Federación Nacional de Avicultores de Colombia.

Una revisión de los estatutos de las Seccionales Agropecuarias Avícola Regionales demuestra los procedimientos a través de los cuales se hace evidente la participación, desde las regionales, de los afiliados en la elección del máximo órgano de dirección de FENAVI.

### **CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS No. 1, 3 y 4 del Numeral 7.1.5. Determinación de la Estructura Democrática MCSI:**

A partir de lo descrito anteriormente, relacionado con los procedimientos y condiciones para la conformación del máximo órgano directivo de FENAVI – Asamblea General de Afiliados; la conformación de la Junta Directiva de FENAVI y la participación de las cámaras subsectoriales de incubación, producción de huevo y engorde de aves, en cada uno de éstos escenarios, se puede evidenciar técnicamente el cumplimiento de los criterios: “1. La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados”; “3. La conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección” y “4. La participación de los productores afiliados en la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección”.

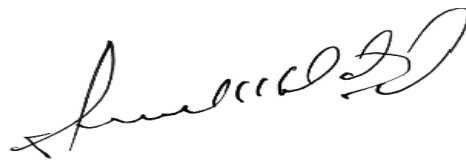
En conclusión y de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 7.1.5. Determinación de la Estructura Democrática del Manual de Contratación Supervisión e Interventoría del MADR, una vez adelantado este segundo capítulo relacionado con la determinación de la Estructura Democrática, se puede sintetizar así dicho estudio, en relación con la Federación Nacional de Avicultores de Colombia – FENAVI:

<b>CRITERIO</b>	<b>SI/NO</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>
1.- La estructura gremial cumple con mecanismos democráticos de participación de los afiliados	SI	Estatutos y verificación de proceso (Actas)
2.- Existe una ruta de afiliación de los productores determinada (Procedimiento)	SI	Estatutos y verificación de proceso (Actas)
3.- Se tiene un estructura democrática establecida (conformación del máximo órgano directivo de la asociación)	SI	Estatutos y verificación de procesos (Actas)
4.- Se tiene un procedimiento de participación de los afiliados para la conformación de la junta directiva u órgano máximo de dirección	SI	Estatutos y verificación de procesos (Actas)
5.- Se garantiza la participación de todos los afiliados en el proceso de elección de Junta directiva u órgano máximo de dirección	SI	Estatutos y verificación de procesos (Actas)
La Federación Nacional de Avicultores de Colombia – FENAVI, cumple una organización y funcionamiento interno democrático, de acuerdo con los criterios del MCSI del MADR.	si	Demostrado a través de la estudio y revisión documental referida a estatutos y verificación de procesos (Actas)

**CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA  
TENDIENTE A DEFINIR EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO NACIONAL  
AVÍCOLA - FONAV**

Una vez adelantado el estudio de representatividad gremial y de organización y estructura democrática en el subsector avícola nacional y en cumplimiento de la normatividad establecida para tal fin, así como en lo preceptuado en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; y, aplicando los criterios allí señalados según la metodología acordada por la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, se concluye lo siguiente:

- La Federación Nacional de Avicultores de Colombia – FENAVI, a partir de la información documental aportada para el presente estudio, es la agremiación o asociación beneficiaria de carácter gremial con mayor representatividad de los productores avícolas a nivel nacional.
- La Federación Nacional de Avicultores de Colombia – FENAVI, a partir de la información que aportó para el estudio, demostró con evidencias y soportes, que posee una organización y funcionamiento interno democrático.
- En consecuencia, El Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural manifiesta que, al cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales y criterios determinados para evaluar la representatividad gremial y demostrar en su interior una organización y estructura democrática, la Federación Nacional de Avicultores de Colombia – FENAVI, es la agremiación con quien se debe contratar la Administración del Fondo Nacional de Fomento Avícola - FONAV.
- Atendiendo el numeral 7.1.7. del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MADR, éste verificará, una vez cumplida la mitad del plazo pactado en el contrato de administración de la cuota parafiscal del subsector, que FENAVI mantiene los criterios de representatividad y funcionamiento interno democrático.



**LUIS HUMBERTO GUZMÁN VERGARA**  
Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

*Proyectó: MCUESTAS, LMURIBE, MMORENO, VHCARRILLO*



## Anexos